



Referencia:	2019/00004207T
Procedimiento:	Incorporación de remanentes de crédito
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Incorporación de Remanentes nº 3/2019 de inversiones sostenibles.

Vista la Moción de este Concejal de Hacienda y el Informe Fiscal de la Intervención Municipal, que se transcribe:

"HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe sobre la base del art. 4º del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; arts. 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 40 a 42 del R.D. 500/90, de Presupuesto de las Entidades Locales, reglas 100 y 101 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y Base I.II.5ª de Ejecución del Presupuesto vigente.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-

Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda donde detalla las partidas a incorporar:

"En uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,

H E D E C I D I D O

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local vengo a ordenar la instrucción de un expediente de incorporación de remanente de crédito número 3/2019 de inversiones sostenibles del presupuesto del año 2018 al del año 2019, con el detalle por proyecto que se especifica en la siguiente tabla:

***DETALLE DE LAS PARTIDAS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES 3/2019
DE INVERSIONES SOSTENIBLES PRESUPUESTO 2018***



Ayuntamiento de Benalmádena

<i>FUNCIÓN</i>	<i>ECONÓMICA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
1530	612	OBRAS PASAJE DEL POTRO	115.268,83
1530	612	INSTALACION DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
1530	612	CONVENIO ENDESA SOTERRAMIENTOL CALLE MONTILLA	22.000,00
1530	612	TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	95.000,00
1530	612	REMODELACIÓN CALLE OCCIDENTE	150.000,00
1530	612	CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	280.000,00
1530	612	CARRIL RANCHO DOMINGO DESDE PLAZA DE TOROS A RROYO HONDO	180.000,00
1530	612	PLAN ASFALTADO 2018/2019	1.100.000,00
1530	612	CARRIL PLAZA TOROS A ENTRADA POLIDEPORTIVO	315.000,00
1530	623	GRUAS MULTIUSOS MOVIL	60.500,00
1530	623	CANASTA PEQUEÑA MOVIL	46.000,00
1530	623	2 HIDROLIMPIADORAAS MOVILES	56.000,00
1530	623	2 MAQUINARIA BARREDORA PEQUEÑA	280.000,00
1530	623	CARRETERILLA ELEVADORA	22.500,00
1530	623	2 TALLERES MOVILES, FONTANERIA ELECTRICIDAD MECANICA	80.000,00
1530	623	CISTERNA MOVIL LIMPIEZA VIARIA	132.000,00
1530	623	HERRAMIENTAS	73.000,00
1530	623	EQUIPAMIENTO VIAS URBANAS	250.000,00
1530	623	VEHICULO CISTERNA	90.000,00
1530	623	CAMION CANASTAELECT.	70.000,00
1530	623	3 HIDROLIMPIADORAAS MOVILES	108.000,00
1530	612	REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS COMPRENDIDAS ENTRE EL CASTILLO DE BILBIL Y SUNSET BEACH	450.000,00
1530	612	OBRAS DE MEJORA POR LA ADMINISTRACION EN VIARIO PUBLICO	600.000,00
1621	612	INSTALACION DE 3 ISLAS ECOLÓGICAS EN SANTANGELO	120.000,00



Ayuntamiento de Benalmádena

171	619	QUITAR PROFUNDIDAD LAGO MARE NOSTRUM	242.000,00
171	612	PARQUES INFANTILES (MEZQUITA Y PUEBLO SOL)	250.000,00
171	612	OBRAS PARQUE AL-BAYTAR	250.000,00
171	612	REPOSICION DE ARBOLADO	100.000,00
171	612	PARQUE PLAZA ROJA BENALMADENA PUEBLO	1.684,10
171	612	ARREGLOS PARQUE DE LA PALOMA	140.000,00
171	622	CONSTRUCCION HUERTOS SOCIALES	50.000,00
171	612	CONSTRUCCION CAMINOS SALUDABLES	100.000,00
171	612	PARQUE SANTANGELO NORTE	85.000,00
1722	622	INVERSIONES EN PLAYAS	1.280.000,00
336	619	PUESTA EN VALOR DE LOS MOLINILLOS	300.000,00
342	632	CAMBIO DE CESPED CAMPO RETAMAR	500.000,00
342	632	CAMBIO SUELO POLIDEPORTIVO ARROYO DE LA MIEL	200.000,00
342	622	CONSTRUCCION SALA EN LAS PISTAS DE FUTBITO	150.000,00
342	632	CERRAMIENTO PISTAS POLIDEPORTIVAS ARROYO DE LA MIEL	1.175.000,00
342	632	TRANSFORMACION CANCHA MINIBASQUET	25.000,00
491	636	PROGRAMA INFORMATICO DEPARTAMENTO PERSONAL	165.000,00
491	623	ESCANER	15.000,00
933	619	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ARCHIVO NADALES	320.000,00
933	622	EDIFICIO CADE	135.000,00
933	622	CASA DE LA CULTURA	900.000,00
933	622	OBRAS CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	218.000,00
933	623	OBRAS AUDITORIO MUNICIPAL	190.000,00
933	622	OBRAS DE ADAPTACION SEDE PROTECCION CIVIL	30.000,00
933	622	OBRAS CEMENTERIO BENALMADENA PUEBLO	200.000,00
933	622	AMPLIACION HOGAR DEL JUBILADO	1.300.000,00
933	622	INSTALACION PARQUE INFANTIL Y TOLDO EN GUARDERÍA LA LUZ	28.000,00



Ayuntamiento de Benalmádena

933	622	CIERRE PERIMETRAL COLEGIO SALVADOR RUEDA	80.000,00
933	623	SISTEMAS ANTIPÁNICO Y PUERTAS DE EMERGENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS	60.000,00
933	623	INSTALACIÓN MALLA METÁLICA PARA EVITAR VISIBILIDAD EXTERIOR EN COLEGIOS LA PALOMA, EL PANAL Y MIGUEL HERNÁNDEZ	20.000,00
933	622	ADECUACION PATIO DE TERRIZO COLEGIO TOMILLAR	80.000,00
933	612	ARREGLO PASAJE INNOVA Y PISTAS	167.000,00
933	623	AIRE ACONDICIONADO DEP	88.000,00
933	622	REFORMA ANTIGUO CONSULTORIO C/ CERRILLO EN BENALMADENSA	15.000,00
TOTAL INCORPORACIÓN REMANENTE INVERSIONES SOSTENIBLES Nº 3/2019			13.659.952,93

SEGUNDO.-

Oficio del Concejal de Economía y Hacienda de 13 de marzo de 2019, indicando “que se reduzca en 5.731,17€ la incorporación del proyecto “Obras Pasaje del Potro”, de la partida presupuestaria 1530.612 (Vías públicas. Acerado, pavimentación, alumbrado), pasando de 121.000€ a 115.268,83€”.

TERCERO.-

Decreto nº 2019/776 de 13 de marzo de 2019 en el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2018.

CUARTO.-

Aprobación definitiva en sesión plenaria de 21 de junio de 2018 del Suplemento de Crédito 3/2018, de inversiones sostenibles por importe de 13.973.443,73 € y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de julio de 2018.

QUINTO.-

Decreto nº 6543 de 28 de diciembre de 2018, en el que se aprueba el nuevo anexo de inversiones sostenibles por importe de 13.973.443,73 €:



Ayuntamiento de Benalmádena

<i>Función</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
132	623	EXPTE. 110/JGL/2017 PISTOLAS-FUNDAS ANTIHURTO NIVEL III Y BALAS PARA POLICÍA LOCAL	19.518,51
132	623	ASPIRADOR INDUSTRIAL POLICIA LOCAL	429,55
1530	612	OBRAS PASAJE DEL POTRO	121.000,00
1530	612	INSTALACION DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
1530	612	CONVENIO ENDESA SOTERRAMIENTO CALLE MONTILLA	22.000,00
1530	612	TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	95.000,00
1530	612	REMODELACIÓN CALLE OCCIDENTE	150.000,00
1530	612	CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	280.000,00
1530	612	CARRIL RANCHO DOMINGO DESDE PLAZA DE TOROS A RROYO HONDO	180.000,00
1530	612	PLAN ASFALTADO 2018/2019	1.100.000,00
1530	612	CARRIL PLAZA TOROS A ENTRADA POLIDEPORTIVO	315.000,00
1530	612	OBRAS REMODELACION Y PAVIMENTACION DE ZONAS PEATONALES EN PASEO GENERALIFE	249.860,79
1530	623	GRUAS MULTISUSOS MOVIL	60.500,00
1530	623	CANSTA PEQUEÑA MOVIL	46.000,00
1530	623	2 HIDROLIMPIADORAS MOVILES	56.000,00
1530	623	2 MAQUINARIA BARREDORA PEQUEÑA	280.000,00
1530	623	CARRETERILLA ELEVADORA	22.500,00
1530	623	2 TALLERES MOVILES, FONTANERIA ELECTRICIDAD MECANICA	80.000,00
1530	623	CISTERNA MOVIL LIMPIEZA VIARIA	132.000,00
1530	623	HERRAMIENTAS	73.000,00
1530	623	EQUIPAMIENTO VIAS URBANAS	250.000,00
1530	623	VEHICULO CISTERNA	90.000,00
1530	623	CAMION CANASTAELECT.	70.000,00
1530	623	3 HIDROLIMPIADORAS MOVILES	108.000,00
1530	612	REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS COMPRENDIDAS ENTRE EL CASTILLO DE BILBIL Y SUNSET BEACH	450.000,00
1530	612	OBRAS DE MEJORA POR LA ADMINISTRACION EN VIARIO PUBLICO	600.000,00



Ayuntamiento de Benalmádena

1621	612	INSTALACION DE 3 ISLAS ECOLÓGICAS EN SANTANGELO	120.000,00
171	619	QUITAR PROFUNDIDAD LAGO MARE NOSTRUM	242.000,00
171	612	PARQUES INFANTILES (MEZQUITA Y PUEBLO SOL)	250.000,00
171	612	OBRAS PARQUE AL-BAYTAR	250.000,00
171	612	REPOSICION DE ARBOLADO	100.000,00
171	612	PARQUE PLAZA ROJA BENALMADENA PUEBLO	30.000,00
171	612	ARREGLOS PARQUE DE LA PALOMA	140.000,00
171	622	CONSTRUCCION HUERTOS SOCIALES	50.000,00
171	612	CONSTRUCCION CAMINOS SALUDABLES	100.000,00
171	612	PARQUE SANTANGELO NORTE	85.000,00
171	625	MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES Y JARDINES	2.460,78
1722	622	INVERSIONES EN PLAYAS	1.280.000,00
336	619	PUESTA EN VALOR DE LOS MOLINILLOS	300.000,00
3321	625	EXPTE. 116/JGL/2017 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	7.174,10
342	632	CAMBIO DE CESPED CAMPO RETAMAR	500.000,00
342	632	CAMBIO SUELO POLIDEPORTIVO ARROYO DE LA MIEL	200.000,00
342	622	CONSTRUCCION SALA EN LAS PISTAS DE FUTBITO	150.000,00
342	632	CERRAMIENTO PISTAS POLIDEPORTIVAS ARROYO DE LA MIEL	1.175.000,00
342	632	TRANSFORMACION CANCHA MINIBASQUET	25.000,00
491	636	PROGRAMA INFORMATICO DEPARTAMENTO PERSONAL	165.000,00
491	623	ESCANER	15.000,00
933	619	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ARCHIVO NADALES	320.000,00
933	622	EDIFICIO CADE	135.000,00
933	622	CASA DE LA CULTURA	900.000,00
933	622	OBRAS CEMENTERIO ARROYO DE LA MIEL	218.000,00
933	623	OBRAS AUDITORIO MUNICIPAL	190.000,00
933	622	OBRAS DE ADAPTACION SEDE PROTECCION CIVIL	30.000,00
933	622	OBRAS CEMENTERIO BENALMADENA PUEBLO	200.000,00



Ayuntamiento de Benalmádena

933	622	AMPLIACION HOGAR DEL JUBILADO	1.300.000,00
933	622	INSTALACION PARQUE INFANTIL Y TOLDO EN GUARDERÍA LA LUZ	28.000,00
933	622	CIERRE PERIMETRAL COLEGIO SALVADOR RUEDA	80.000,00
933	623	SISTEMAS ANTIPÁNICO Y PUERTAS DE EMERGENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS	60.000,00
933	623	INSTALACIÓN MALLA METÁLICA PARA EVITAR VISIBILIDAD EXTERIOR EN COLEGIOS LA PALOMA, EL PANAL Y MIGUEL HERNÁNDEZ	20.000,00
933	622	ADECUACION PATIO DE TERRIZO COLEGIO TOMILLAR	80.000,00
933	612	ARREGLO PASAJE INNOVA Y PISTAS	167.000,00
933	623	AIRE ACONDICIONADO DEP	88.000,00
933	622	REFORMA ANTIGUO CONSULTORIO C/ CERRILLO EN BENALMADENA	15.000,00
		TOTAL	13.973.443,73

SEXTO.-

De los proyectos incluidos en la Resolución nº 2018/6543 de 28/12/18 por un total de 13.973.443,73 € no se incorporan los siguientes:

	IMPORTES
RESOLUCIÓN Nº 2018/6543	13.973.443,73
RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A 2018	307.759,63
EXPTE. 110/JGL/2017 PISTOLAS-FUNDAS ANTIHURTO NIVEL III Y BALAS PARA POLICÍA LOCAL	19.518,51
ASPIRADOR INDUSTRIAL POLICIA LOCAL	429,55
OBRAS REMODELACION Y PAVIMENTACION DE ZONAS PEATONALES EN PASEO GENERALIFE	249.860,79
PARQUE PLAZA ROJA BENALMADENA PUEBLO	28.315,90
MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES Y JARDINES	2.460,78
EXPTE. 116/JGL/2017 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	7.174,10
AJUSTE SEGÚN OFICIO CONCEJAL HACIENDA 13/03/19	5.731,17



Ayuntamiento de Benalmádena

OBRAS PASAJE DEL POTRO: 121,000,00 - 5,731,17 = 115,268,83

TOTAL INCORPORACIÓN Nº 3/2019

13.659.952,93

SÉPTIMO.-

El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018 asciende a 71.661.663,48 €.

NORMATIVA APLICABLE

- ***Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:***

“Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Ordenación y promoción turística.

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.

442. Infraestructuras del transporte.



Ayuntamiento de Benalmádena

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

155. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.



Ayuntamiento de Benalmádena

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.



Ayuntamiento de Benalmádena

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

- **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.**

“Artículo 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedente de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 b), de este Real Decreto.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Artículo 48.



Ayuntamiento de Benalmádena

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

- **Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:**

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas

Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez

descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en

contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio



anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar

inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

- ***Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales parara inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.***

Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.



Ayuntamiento de Benalmádena

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Artículo 2. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.



Ayuntamiento de Benalmádena

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.



Ayuntamiento de Benalmádena

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Quando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.»

• Bases de Ejecución del presupuesto 2018.

“Base I.II.7ª.- Incorporación de remanentes.

Apartado 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto. 500/1990 y disposiciones concordantes, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a).- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.



Ayuntamiento de Benalmádena

b).- Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c).- Los créditos por operaciones de capital.

e).- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

d).- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Apartado 2.- Es preceptiva la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, para la incorporación de remanentes que no se financien totalmente con ingresos afectados.

Apartado 3.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde-Presidente, previo informe del órgano fiscal, establecerá la prioridad de actuaciones.

Apartado 4.- Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el mismo al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

Apartado 5.- Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se incorporarán, en cuanto se determine su existencia y se verifique su financiación, mediante expediente al efecto que será aprobado por Decreto de la Alcaldía.

De todo lo anterior se estará a lo dispuesto en la normativa estatal recogida en la Ley General Presupuestaria y normativa accesoria que afecte a la incorporación del superávit.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Por aplicación del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo; y del artículo 1 del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Examinados los antecedentes contables ninguno de los proyectos incluidos en el anexo de inversiones sostenibles están en fase de disposición a fecha 31/12/2018, salvo los proyectos “Remodelación calle Occidente”, “Carril Plaza Toros a entrada a polideportivo”, “Obras Parque Al-Baytar”, “Plan asfaltado 2018/2019” y “Escáner”, constando como retenidos y en menor medida autorizados a los efectos de existencia de crédito para iniciar los procedimientos.

SEGUNDA.

El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018 asciende a 71.661.663,48 €.



Ayuntamiento de Benalmádena

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, consta recursos financieros suficientes y la incorporación de remanente se financiará con cargo este remanente.

TERCERA. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2018

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2018 en la liquidación del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Benalmádena el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de 39.820.829,75 €.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

El proyecto presupuestario del ejercicio 2019 a la fecha actual no está aprobado, pero teniendo en cuenta la Estabilidad Presupuestaria de los últimos liquidaciones, “ceteris pasibus”, la estabilidad presupuestaria al cierre del 2019 será positiva teniendo en cuenta esta incorporación de remanentes.

CUARTA.

Se sugiere que se integre memoria que refleje una proyección de los efectos financieros y económicos de cada inversión durante su vida útil, al objeto de emitir opinión y facilitar la dación de cuenta del grado de cumplimiento (Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), tal y como se indicó en los informes de Intervención de fecha 31 de mayo de 2018 y 12 de junio de 2018 al Suplemento 3/2018, así como en el informe de 27 de diciembre de 2018 por el que se modifican los proyectos del Suplemento de crédito 3/2018.

QUINTA.

El saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones ptes. aplicar a presupuesto a fecha 31/12/2018 arroja un saldo de 2.718.808,64 euros.*

De acuerdo a la Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y visto el saldo de la cuenta 413, esta Intervención opina que se deben iniciar los trámites necesarios para reducir el saldo de esta cuenta.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal”

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1.492 de fecha 06/04/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23/05/2016, RESUELVO:



Ayuntamiento de Benalmádena

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Providencia, el expediente de Incorporación de Remanentes nº **3/2019** de inversiones sostenibles.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda D. Manuel Arroyo García, de lo que en calidad de la Vicesecretaría General, doy fe.